

## ACUERDO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN

### PROGRAMA DE DESCUENTO POR TARIFA DE MATRÍCULA

**ESTE ACUERDO** se celebra

#### ENTRE

La Universidad de Melbourne, ABN 84 002 705 224 un cuerpo político y corporativo establecido en 1853 y constituido bajo la Ley de la Universidad de Melbourne 2009, con domicilio en Grattan Street, Parkville, Vic, 3010, Australia,

#### Y

El Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» (en lo sucesivo «BECAL») con domicilio en Estrella 345, Primer Piso, Asunción, Paraguay.

#### CONSIDERACIONES

- a) La Universidad de Melbourne es una de las principales universidades de enseñanza e investigación de Australia y goza constantemente de destacadas posiciones en rankings mundiales.
- b) BECAL es responsable de gestión del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López», programa de patrocinio que proporciona apoyo financiero a los beneficiarios elegibles para completar estudios de postgrado en universidades extranjeras de prestigio, en la promoción del desarrollo profesional.
- c) Las PARTES desean colaborar en virtud de este Acuerdo para proporcionar:
  - i. que los beneficiarios elegibles estudien programas de maestría en la Universidad con el apoyo financiero de BECAL en el marco del Programa; y
  - ii. que la Universidad proporcione a BECAL un descuento en las tasas de matrícula aplicables a dichos estudiantes.

#### ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

##### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

###### 1.1. En el presente Acuerdo:

**Acuerdo** significa este documento junto con las listas de anexos;

**Información confidencial** significa toda la información:

- Que es por su naturaleza confidencial;
- Es identificado como confidencial por la Parte divulgadora, que provee información; o
- Lo que la PARTE receptora de la información sabe o debe saber es confidencial;

**Pero no incluye información que:**

- Las informaciones que requieren que sea reveladas por ley;
- Todo lo que es de dominio público, toda vez que no genere un incumplimiento de este Acuerdo; o
- La información que las PARTES han desarrollado u obtenido, independientemente de la PARTE divulgadora.

**Coordinador** significa el empleado de cada PARTE que actuará como la persona de contacto central para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo, cuyos detalles se encuentran en el Artículo 1 de la Lista;

**CRICOS** significa el Registro de Instituciones y Cursos de la Commonwealth para estudiantes extranjeros;

**PARTE divulgadora** significa la PARTE que está divulgando información confidencial.

**Descuento** significa un descuento del 15% en las tasas de matrícula cobradas por la Universidad para un curso del programa a menos que se establezca lo contrario en el Artículo 3 del Programa;

**Disputa** significa disputa o desacuerdo que surja en relación con este Acuerdo;

**ESOS Act** significa los Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros 2000 (Cth);

**Máster profesionalizante o por curso** significa un programa de estudio en la Universidad, más de un tercio del cual se compone de cursos, cuya finalización exitosa conducirá a la obtención de un título de maestría por parte de la Universidad;

**Masters por Investigación** significa un programa de estudios en la Universidad que se basa en una investigación independiente y la realización de una tesis, cuya finalización exitosa conducirá a la obtención de un título de maestría por parte de la Universidad;

**PARTE** significa una parte de este Acuerdo y las PARTES significa ambas;

**Información personal** significa cualquier información personal, de salud o de identificación recopilada durante la vigencia del Acuerdo;

**Programa** significa el programa descrito en el Considerando b) de este Acuerdo;

**Curso de programa** significa un curso de grado impartido por la Universidad que se determine que es un curso de programa conforme con este Acuerdo;

**Estudiante postulante** significa un individuo que está interesado en participar en el Programa;

**Acuerdo de Patrocinio** significa el acuerdo entre BECAL y cada Estudiante que detalla sus responsabilidades bajo el Programa como se describe más adelante en la cláusula 5.2;

**PARTE receptora** significa la PARTE que recibe información confidencial;

**Plazo** significa cuatro (4) años a partir de la fecha en que la última PARTE firma este Acuerdo.

1.2. Los encabezados son solo para facilitar la referencia y no afectan la interpretación.

1.3. El singular incluye el plural y viceversa.



## 2. CURSOS DEL PROGRAMA

- 2.1. Cualquier título de Máster por Curso ofrecido por la Universidad, tal como se establece en la lista actual de ofertas de cursos de la Universidad, puede determinarse como un Curso del Programa.
- 2.2. BECAL puede proporcionar a la Universidad una lista de áreas temáticas que son de interés para el gobierno paraguayo a los fines del Programa de vez en cuando.
- 2.3. Un curso de Maestría Universitaria por Curso se determinará como un curso de programa de acuerdo con la cláusula 3.5 (b).
- 2.4. Las PARTES acuerdan que este Acuerdo no tiene la intención de cubrir los cursos de Maestría por Investigación o los Programas de Doctorado ofrecidos por la Universidad. Sin embargo, las PARTES pueden acordar que un curso de Maestría por Investigación o un Programa de Doctorado sea un curso de programa de vez en cuando (sin perjuicio de lo contrario en este Acuerdo).
- 2.5. Las PARTES convienen que este Acuerdo no pretende cubrir los cursos de grado de Melbourne Business School (Ltd) ofrecidos por la Universidad. Sin embargo, las PARTES pueden acordar que un curso de grado de Melbourne Business School (Ltd) sea un Curso del Programa de vez en cuando (sin perjuicio de lo contrario en este Acuerdo).
- 2.6. Para evitar dudas, las PARTES acuerdan que la Universidad no ofrece ninguna representación o garantía de que un Curso del Programa realizado por un estudiante del Programa será adecuado, apropiado o relevante para el empleo del Estudiante del Programa en Paraguay o de otra manera, y BECAL reconoce y acepta que hará sus propias investigaciones al respecto.

## 3. PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1. BECAL asesorará a los futuros estudiantes o las áreas de interés para el gobierno de Paraguay para los propósitos del programa.
- 3.2. Los futuros estudiantes se postularán directamente a la Universidad para realizar una Maestría por Cursos.
- 3.3. La Universidad evaluará cada solicitud de acuerdo con sus criterios y procesos de selección habituales, incluso evaluando si el estudiante potencial cumple con los requisitos de idioma y admisión de la Universidad.
- 3.4. La Universidad determinará si el estudiante cumple los requisitos de lengua inglesa y podrá ofrecer el Melbourne English Language Bridging Program (UMELBP) para cumplir los requisitos de una oferta empaquetada. La Universidad puede acordar (caso por caso) cubrir el 100% de la remisión de tasas para el coste del UMELBP, a pesar de que el estudiante cumpla los requisitos estándar para una oferta.
- 3.5. La Universidad enviará a los futuros estudiantes que hayan aprobado los requisitos de la misma, una carta de oferta para matricularse en el Máster por cursos correspondiente.
- 3.6. Para ser aceptado en el Programa y convertirse en estudiante del Programa, el futuro estudiante debe:



- a) proporcionar a BECAL la carta de oferta de la Universidad emitida bajo la cláusula 3.5.;
- b) recibir una confirmación por escrito de BECAL de que el postulante a beca ha sido aceptado en el Programa y de que BECAL ha determinado que el título de Máster es aceptado;
- c) celebrar un Acuerdo de patrocinio con BECAL en relación con su participación en el Programa; y
- d) matricularse en el correspondiente curso de Maestría por Cursos en la Universidad de acuerdo con la cláusula 6.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD**

##### 4.1. La UNIVERSIDAD:

- a) Proporcionar orientación y apoyo a los futuros estudiantes durante el proceso de selección y admisión, como lo proporcionaría normalmente la Universidad a otros solicitantes en el extranjero;
- b) Inscribir a los Estudiantes del Programa como estudiantes de tiempo completo de la Universidad;
- c) Brindar asistencia a los Estudiantes del Programa, en la medida de lo posible, para organizar el alojamiento y brindar asistencia apropiada en asuntos de salud, idioma y costumbres locales que puedan surgir;
- d) Proporcionar la información necesaria sobre los requisitos de visa;
- e) Cuando el Estudiante del Programa haya dado su consentimiento por escrito previamente, notifique a BECAL los resultados académicos de cada Estudiante del Programa al final de cada año académico si es necesario (la notificación de los resultados se enviará al Coordinador de BECAL);
- f) Tan pronto como sea posible, avise a BECAL si un estudiante del programa se retira o no completa sus estudios en la Universidad;
- g) Proporcionar instalaciones y servicios a los Estudiantes del Programa, como se proporcionaría normalmente a los estudiantes en la Universidad.
- h) Cubrir los gastos de matrícula (caso por caso) de los becarios de BECAL que necesiten el Melbourne English Language Bridging Program (UMELBP) para cumplir los requisitos de lengua inglesa de una oferta empaquetada. Consulte el punto 5 del programa.

#### **5. RESPONSABILIDADES DE BECAL**

- 5.1. Las PARTES reconocen que BECAL es responsable de administrar el Programa, incluida la gestión del Presupuesto y los recursos relacionados con el Programa.
- 5.2. BECAL entrará en un Acuerdo de Patrocinio con cada Estudiante del Programa para establecer los arreglos que sean relevantes para el Programa, incluidos los asuntos relacionados con los arreglos financieros para el Programa, tales como el financiamiento conforme a su presupuesto de las tasas de matrícula por parte de los Estudiantes del Programa, la provisión de un estipendio o subsidio de vida por BECAL, provisión de asistencia financiera conforme al presupuesto de BECAL para el estudio adicional del idioma inglés realizado por los Estudiantes del Programa, el pago de la cobertura de salud de los estudiantes extranjeros. Los Estudiantes del Programa mantendrán informado a BECAL sobre su progreso a través del Programa del Curso.



- 5.3. BECAL pagará a la Universidad las tasas de matrícula para cada Curso del Programa de acuerdo con la cláusula 7.2.
- 5.4. Proporcionar a la Universidad una confirmación por escrito de los posibles estudiantes que han sido aceptados por BECAL como estudiantes del programa.

## 6. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

- 6.1. Las PARTES se asegurarán de que los Estudiantes del Programa sean informados de sus responsabilidades en virtud del Programa.
- 6.2. Para participar en un programa, los estudiantes del programa deben:
  - a. obtener y cumplir con la visa apropiada;
  - b. obtener cobertura de seguro de salud que cumpla con los requisitos como condición para obtener la visa apropiada;
  - c. matricularse en el correspondiente curso de maestría por cursos en la Universidad;
  - d. cumplir con todas las normas, reglamentos, estatutos y políticas de la Universidad;
  - e. satisfacer los requisitos de estudio y curso de acuerdo con las reglas, estatutos, reglamentos, políticas y estándares de desempeño (incluso en relación con el progreso del curso) establecidos por la Universidad; y
  - f. cumplir con los términos de su Acuerdo de patrocinio con BECAL.

## 7. HONORARIOS Y GASTOS

- 7.1. La Universidad aplicará el descuento a los cursos del programa durante el período de la duración habitual de los cursos de maestría relevantes por cursos realizados por los estudiantes del programa y emitirá a BECAL las facturas de matrícula de forma correspondiente.
- 7.2. BECAL se compromete a pagar cada factura en la fecha de vencimiento correspondiente, como se establece en el cronograma.
- 7.3. Las PARTES se asegurarán de que los Estudiantes del Programa estén informados de los costos y gastos en que incurrirán mientras estudian un Curso del Programa en la Universidad. Estos costos y gastos incluyen:
  - a. gastos de alojamiento y comida;
  - b. cobertura del seguro de salud del estudiante;
  - c. libros de texto y materiales del curso;
  - d. ropa y necesidades personales;
  - e. pasaporte y costos de visa;
  - f. gastos de viaje y transporte; y
  - g. todas las demás deudas contraídas durante el período del curso del programa.



## 8. COORDINADOR

8.1. Cada PARTE nominará un Coordinador que será responsable de:

- a. intercambiar y coordinar información de manera regular;
- b. gestionar y coordinar información sobre programas académicos; y
- c. asegurar la implicación y operación de este Acuerdo.

8.2. Una PARTE puede cambiar a un Coordinador mediante notificación escrita a la otra PARTE.

## 9. PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. La titularidad de la propiedad intelectual creada por los Estudiantes del Programa durante el periodo de matriculación en la Universidad se registrará por la política de la Universidad en materia de propiedad intelectual.

9.2. Las PARTES acuerdan que el Acuerdo también puede detallar arreglos relacionados con la propiedad intelectual.

9.3. Ninguna de las PARTES utilizará el nombre, logotipo o marca comercial de la otra PARTE en ningún tipo de publicidad, promoción o documentación comercial sin obtener previamente el consentimiento por escrito de la otra PARTE.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Las PARTES pueden intercambiar información confidencial (incluidos los empleados de una PARTE) durante la vigencia del Acuerdo.

10.2. La PARTE receptora no debe divulgar la Información confidencial de la PARTE divulgadora sin obtener primero el consentimiento de la PARTE divulgadora por escrito.

10.3. La PARTE receptora acuerda tomar medidas razonables para proporcionar la custodia segura de la información confidencial de la PARTE divulgadora en su posesión y evitar el acceso no autorizado o el uso de la información confidencial de la PARTE divulgadora.

## 11. USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

11.1. Cada PARTE acuerda que cualquier información personal recopilada por esa PARTE sobre los Estudiantes será:

- a. recopilada, administrada, retenida, utilizada, divulgada y transferida de acuerdo con las leyes y políticas de privacidad pertinentes aplicables a esa PARTE;
- b. proporcionado a la otra PARTE si lo permite la ley.

11.2. Las PARTES acuerdan que las políticas relevantes con respecto a la información personal se distribuirán a la otra PARTE de vez en cuando durante la vigencia del Acuerdo.



## 12. LEY ESOS Y OBLIGACIONES BAJO LA LEY ESOS

12.1. Las PARTES reconocen que, según la ley australiana, la Universidad debe estar registrada en CRICOS y cumplir con las disposiciones de la Ley ESOS y el Código Nacional de Prácticas para las Autoridades de Registro y Proveedores de Educación y Capacitación para Estudiantes Extranjeros 2007 (Código Nacional).

12.2. La Universidad proporcionará a BECAL lo siguiente:

- a. información sobre materiales del curso, requisitos de ingreso, información sobre la solicitud de visa y cobertura de salud para estudiantes extranjeros que se aplican al Programa;
- b. el código de proveedor CRICOS de la Universidad, que es 00116K (Código de proveedor CRICOS); y
- c. cualquier otra información que pueda ser requerida de vez en cuando.

12.3. Para cumplir con la Ley ESOS y el Código Nacional, BECAL debe:

- a. distribuir la información en el formulario proporcionado por la Universidad a los futuros estudiantes;
- b. asegurarse de que el nombre de la Universidad y el Código de proveedor CRICOS estén claramente identificados en todo el material distribuido a los estudiantes, incluidos los formularios electrónicos; y
- c. utilice sus mejores esfuerzos para no participar en conductas que puedan causar que la Universidad infrinja la Ley ESOS, lo que incluye proporcionar a los futuros estudiantes información inexacta sobre los estudios en la Universidad.

## 13. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si hay alguna disputa, las PARTES acuerdan negociar de buena fe y, en primera instancia, la Disputa se remitirá al Coordinador de cada PARTE. El coordinador se esforzará por resolver la disputa dentro de los treinta (30) días.

13.2. Si el Coordinador de cada PARTE no puede resolver una disputa, la misma se remitirá a los representantes principales nominados de cada PARTE. Los representantes superiores intentarán resolver la disputa dentro de los treinta (30) días de dicha notificación. Cualquier decisión tomada por los representantes superiores será vinculante para las PARTES.

13.3. Cualquier disputa que no pueda ser resuelta por los representantes superiores de cada PARTE será sometida a arbitraje en un foro acordado por las PARTES. Cualquier decisión tomada por el árbitro seleccionado será vinculante para las PARTES. Los costes del arbitraje serán sufragados a partes iguales por las PARTES, salvo acuerdo en contrario.

## 14. REVISIÓN, PLAZO Y TERMINACIÓN

14.1. El Acuerdo estará en vigencia por el Plazo, a menos que se rescinda antes de lo dispuesto en esta cláusula 14.

14.2. Las PARTES revisarán la operación del Acuerdo, un (1) año antes de que finalice, para decidir si el Acuerdo se renovará por un período adicional. El Acuerdo solo se renovará por acuerdo mutuo por escrito de las PARTES.

- 14.3. El presente Acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las PARTES mediante notificación por escrito con tres (3) meses de antelación a la otra PARTE o por mutuo acuerdo de las PARTES, como se evidencia por escrito.
- 14.4. Melbourne puede rescindir este Acuerdo de inmediato si BECAL se involucra en un acto que haría que Melbourne cometiera una violación de la Ley ESOS.
- 14.5. Si el Acuerdo se rescinde de acuerdo con las cláusulas 14.3 o 14.4, la rescisión no se aplicará a aquellos estudiantes del programa ya inscritos o aceptados por la Universidad y las PARTES acuerdan continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas para esos estudiantes del programa (si tales obligaciones están establecidas en este Acuerdo o de otro modo) hasta que los Estudiantes del Programa hayan completado el Curso del Programa.

## 15. DISPOSICIONES GENERALES

15.1. Se aplican las siguientes disposiciones generales:

- a. Reconocimiento: las PARTES reconocen que este Acuerdo no restringe el derecho de cada PARTE a actuar a su discreción en relación con sus actividades comerciales o cualquier compromiso existente o nuevo.
- b. Agencia: Nada en este Acuerdo da lugar a una relación de agencia entre las PARTES.
- c. Enmienda o Adenda: este Acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo por escrito de las PARTES. Dichas modificaciones, una vez aprobadas por escrito por las PARTES, pasarán a formar parte de este Acuerdo.
- d. Asignación: Ninguna de las PARTES puede ceder este Acuerdo ni ningún derecho de este sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.
- e. Ejecución: Este Acuerdo puede ejecutarse en contrapartes, incluida la contraparte facsímil. Todas las contrapartes ejecutadas constituyen un documento.
- f. Fuerza mayor: Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por las consecuencias de demoras o fallas en su desempeño causadas por cualquier evento que esté más allá del control razonable de la primera PARTE, incluidos, entre otros, actos de Dios, incendio, inundación, accidente, terrorismo, huelga y disturbios y cualquiera de las PARTES puede rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito si tal evento ocurre y continúa por un período de treinta (30) días o más.
- g. Otras leyes: Al llevar a cabo las obligaciones establecidas en este Acuerdo, cada PARTE cumplirá con todas las leyes, políticas y requisitos relevantes de la otra PARTE que la otra PARTE no haya cumplido periódicamente.
- h. Supervivencia: Las siguientes cláusulas sobreviven a la terminación o vencimiento de este Acuerdo: 7 (Tasas y gastos), 8 (Coordinador), 9 (Propiedad intelectual), 10. 3 (Información confidencial), 15 a, b, d, y esta cláusula h (General Provisiones), y 2.6 (Cursos del programa) en la medida aplicable a aquellos estudiantes del programa ya inscritos o aceptados por la Universidad en el momento de la terminación o vencimiento.



**GOBIERNO DEL PARAGUAY** | **PARAGUÁI REKUÁI**

MINISTERIO DE **ECONOMÍA Y FINANZAS**  
PARAGUAY



**BECAS**  
**DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ**  
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF  
MELBOURNE

## EJECUTADO COMO ACUERDO

---

**MICHAEL WESLEY**

Deputy Vice-Chancellor (Global, Culture & Engagement)  
UNIVERSIDAD DE MELBOURNE

---

**ALEJANDRA BOGADO TERVIT**

Directora General  
Dirección General de Formación para el Desarrollo  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

---

**ANDREA PICASO**

Viceministra  
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DE  
CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN  
ORGANIZACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**CALENDARIO:**

**ARTÍCULO 1 – COORDINADORES**

**Coordinador de la Universidad de Melbourne:**

Te Cooper  
 Partnerships & Planning Operations Manager  
 Te.cooper@unimelb.edu.au  
 +61 3 9305 5496

**Coordinadora de BECAL:**

Alejandra Bogado Tervit  
 Directora General  
 Dirección General de Formación para el Desarrollo, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional  
 becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py  
 consultasbecal@hacienda.gov.py  
 (+595) 21 414-6925

**ARTÍCULO 2 - VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS**

Las facturas del primer semestre se emitirán el 1 de abril y el pago deberá efectuarse en un plazo de 4 semanas a partir de la fecha de emisión de la factura.

Las facturas del segundo semestre se emitirán el 1 de septiembre y el pago deberá efectuarse en un plazo de 4 semanas a partir de la fecha de emisión de la factura.

**ARTÍCULO 3 - CANTIDAD DE DESCUENTO**

**Variaciones del 10% de la matrícula:**

<b>Facultad</b>	<b>Descuento</b>
Facultad de Arquitectura, Construcción y Urbanismo	15%
Facultad de Artes	15%
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	15%
Facultad de Ingeniería y Tecnología de la Información	15%
Facultad de Bellas Artes y Música	15%
Escuela de Postgrado de Educación de Melbourne	15%
Facultad de Derecho de Melbourne	15%
Facultad de Medicina, Odontología y Ciencias de la Salud.	15%
Facultad de Ciencias	15%

## ARTÍCULO 4 - MODIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN (COE)

Notas complementarias sobre la Confirmación de Inscripción (CoE) para reconocer la excelencia y beneficiario del Programa BECAL Paraguay:

### ANTECEDENTES

En reconocimiento a la excelencia del programa Becal Paraguay, los beneficiarios que cursan una maestría por curso reciben actualmente una beca automática en forma de condonación de tasas del 10% o 15%. La Confirmación de Matrícula no refleja actualmente esta remisión de tasas en los costos totales de matrícula descritos en el documento. Esta diferencia ha llevado a la preocupación de los estudiantes de no recibir la remisión de tasas y no se alinea con la tasa que Becal Paraguay prevé para sus registros y documentación.

De acuerdo con la política del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Universidad de Melbourne debe publicar el valor total de la matrícula en el CoE y no puede hacer los ajustes pertinentes de remisión de tasas.

Para su aplicación como parte del Proceso de Aceptación por la Universidad de Melbourne

Facultad	Comentario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Artes</li> <li>• Facultad de Arquitectura, Construcción y Urbanismo</li> <li>• Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales</li> <li>• Facultad de Ingeniería y Tecnología de la Información</li> <li>• Escuela de Postgrado de Educación de Melbourne</li> <li>• Facultad de Derecho de Melbourne</li> <li>• Facultad de Ciencias</li> <li>• Facultad de Bellas Artes y Música</li> <li>• Facultad de Medicina, Odontología y Ciencias de la Salud</li> </ul>	<p>Como parte del Acuerdo de la Universidad con Becal Paraguay y como beneficiario de Becal Paraguay, este estudiante recibirá una remisión del 15% del total de la matrícula descrita anteriormente. Esta remisión será aplicada y representada en su Factura Estudiantil y Declaración de Responsabilidad.</p>

## ARTÍCULO 5 - PATROCINIO DEL CURSO INTENSIVO DE INGLÉS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS (ELICOS)

La Universidad evaluará caso por caso, la remisión completa de tasas de diez (10) semanas o veinte (20) semanas de lengua inglesa si así lo requieren los estudiantes de BECAL para una oferta completa.